

# MANUAL OPERATIVO

Mayo 2019





Secretaría  
de Agroindustria



Ministerio de Producción y Trabajo  
Presidencia de la Nación

Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

**PROYECTO DE INCLUSIÓN SOCIO-ECONÓMICA  
EN AREAS RURALES**

(Préstamo AR-8093)

**Manual Operativo**

**Mayo 2019**

## **Abreviaturas y siglas**

BIRF: Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento

CT: Coordinación Técnica del Proyecto

DAFyP: Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria

DEP: Documento de Evaluación del Proyecto

DGyMPPSE: Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

DIPROSE: Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales

DP: Equipo de Desarrollo Productivo de la DIPROSE

EAS: Equipo Ambiental y Social de DIPROSE

ETE: Equipo Técnico Especializado del Componente 3 de PISEAR

Ha: Hectárea

IIAS: Informe de Impacto Ambiental y Social

INTA: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria

MGAS: Marco de Gestión Ambiental y Social

MH: Ministerio de Hacienda

MO: Manual Operativo

MPyT: Ministerio de Producción y Trabajo

NEA: Noreste Argentino

NOA: Noroeste Argentino

PAC: Plan de Adquisiciones y Contrataciones

PISEAR: Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales

POA: Plan Operativo Anual

SGA: Secretaría de Gobierno de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo

UEP: Unidades de Ejecución Provincial

## **Definiciones**

Comité de Evaluación: Es la instancia en la que se aprueban los Subproyectos y las obras bajo las condiciones establecidas en el Apéndice II.

Estrategia de Alianza con el País: Es la estrategia de alianza del Grupo del Banco Mundial con Argentina propuesta para los años fiscales 2015-18, incorporada al Informe N° 81361-AR del Banco Mundial.

Banco: Es el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Préstamo: Es el préstamo proveniente del Convenio de Préstamo 8093-AR.

Proyecto: Es el Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR).

Subproyecto: Son los Subproyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas.

Unidades Ejecutoras: Son las Unidades de Ejecución Provinciales conformadas según lo establecido en el Apéndice I.

## Índice de contenidos

I.	Introducción .....	3
A.	Propósito del presente manual .....	3
II.	El proyecto.....	3
A.	Objetivos del Proyecto .....	3
B.	Cobertura Geográfica .....	4
C.	Destinatarios/as.....	4
D.	Componentes .....	4
E.	Estrategia.....	8
F.	Beneficiarios/as .....	8
G.	Criterios de Elegibilidad.....	10
H.	Matriz y Uso de los Recursos del Proyecto.....	12
III.	Organización para la ejecución.....	13
B.	Organismos de Ejecución .....	13
a.	A nivel nacional.....	13
b.	A nivel provincial .....	15
c.	A nivel beneficiarios .....	16
I.	Organismo Financiador .....	16
J.	Organismos Reguladores.....	17
K.	Organismos de Control.....	17
L.	Instancias de Participación y/o Decisión .....	19
M.	Modalidades de ejecución.....	19
a.	Descentralizada .....	19
b.	Centralizada.....	20
IV.	Acuerdos para la puesta en marcha y ejecución del proyecto.....	20
A.	Marco Legal .....	20
B.	Plan de Implementación Provincial .....	21
C.	Condiciones Especiales.....	21
D.	Procedimientos de Adquisición de bienes, obras y servicios .....	23
E.	Gastos Elegibles .....	25
F.	Registros y Archivos.....	25
V.	Gestión ambiental y social del Proyecto .....	26

VI.	Monitoreo y evaluación.....	31
c.	Monitoreo.....	31
d.	Evaluación.....	32
VII.	Misiones de apoyo a la implementación.....	32
VIII.	Disposiciones varias.....	33
A.	Código de ética .....	33
B.	Modificaciones al Manual Operativo .....	33

### Índice de tablas

Tabla 1.	Caracterización de Productores/as Familiares adoptada .....	9
Tabla 2.	Población objetivo y beneficiarios/as elegibles de cada componente del Proyecto.....	9
Tabla 3.	Financiamiento del Proyecto por fuente .....	12
Tabla 4.	Costos del Proyecto por Componente y fuente de financiamiento .....	12
Tabla 5.	El Proyecto y las Políticas Operacionales del Banco Mundial.....	26
Tabla 6.	Categorización según evaluación ambiental y social de los Subproyectos .....	28

### Índice de apéndices

Apéndice I:	Estructura Organizacional de la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE) y conformación funcional de las Unidades de Ejecución Provincial
Apéndice II:	Comités de Evaluación
Apéndice III:	Componente 1 - Criterios y mecanismos aplicables a las actividades del Componente
Apéndice IV:	Componente 2 - Criterios y mecanismos aplicables a los Subproyectos de Inversión Rural
Apéndice V:	Componente 2 –Criterios y mecanismos aplicables a las Obras de Infraestructura Pública Complementaria
Apéndice VI:	Componente 3 - Criterios y mecanismos aplicables a los Subproyectos de Alianzas Productivas
Apéndice VII:	Modelos de fichas y formularios
Apéndice VIII:	Modelos de Convenios
Apéndice IX:	Gastos elegibles
Apéndice X:	Pautas generales para el manejo de fondos
Apéndice XI:	Términos de referencia para la auditoría externa concurrente
Apéndice XII:	Términos de referencia Evaluador Externo Independiente

## I. Introducción

1. El presente Manual Operativo (MO) contiene el marco institucional y normativo, y los mecanismos de ejecución del **Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales** (P106685/OC-AR).
2. En sus aspectos institucionales el MO contiene la descripción de los principales actores involucrados en el Proyecto y las modalidades de cooperación entre éstos, en lo que respecta a cuestiones financieras, operativas y de organización para su implementación. En sus aspectos normativos, el MO contiene los procedimientos, las guías y marcos para la organización, gestión, implementación y monitoreo del Proyecto.
3. El presente MO se basa en las disposiciones y contenidos del Convenio de Préstamo 8093-AR, el Documento de Evaluación del Proyecto y el Marco de Gestión Ambiental y Social.

### A. PROPÓSITO DEL PRESENTE MANUAL

4. El propósito del MO es presentar el modelo operativo de ejecución del Proyecto de Inclusión Socio Económica en Áreas Rurales (PISEAR-Project ID P106685).
5. Si alguna disposición incluida en el presente es, o resulta ser en la práctica, incompatible con las disposiciones del Convenio de Préstamo 8093-AR, prevalecerá lo dispuesto en dicho Convenio y, de ser necesario, se procederá a enmendar el Manual Operativo.

## II. El proyecto

6. El Proyecto de Inclusión Socio-Económica en Áreas Rurales (PISEAR) es una iniciativa del **Gobierno de la República Argentina** financiada parcialmente con fondos provenientes del **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**. Para ello, con fecha 9 de diciembre de 2015, se ha suscrito el **Convenio de Préstamo 8093-AR** en el cual se establecen los alcances técnicos, administrativos y financieros que regulan la ejecución del Proyecto.
7. El Proyecto será ejecutado por la **Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGA) del Ministerio de Producción y Trabajo (MPyT)** de la República Argentina, a través de la **Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE)**.
8. El **Ministerio de Hacienda (MH)**, como representante del Prestatario, pondrá a disposición del ejecutor los recursos del Préstamo. La supervisión será realizada directamente por el BIRF.

### A. OBJETIVOS DEL PROYECTO

9. El **objetivo de desarrollo** del PISEAR es aumentar la inclusión socio-económica de las familias rurales pobres (pequeños/as productores/as familiares, pueblos originarios y trabajadores/as rurales) a través de: a) el fortalecimiento de su capacidad de organización, planificación y gestión para alcanzar las metas de reducción de la pobreza; b) la mejora de su acceso a infraestructura y servicios comunitarios y c) la implementación de un modelo piloto para desarrollar formas sostenibles de acceso a los mercados.

## B. COBERTURA GEOGRÁFICA

10. El alcance del Proyecto es nacional. En su etapa inicial, la ejecución comprendió a las provincias correspondientes a las regiones del **Noreste (NEA)**, del **Noroeste Argentino (NOA)** y de la **Patagonia**. En lo sucesivo, la intervención podrá ampliarse a otras regiones y provincias, considerando los indicadores socio-económicos correspondientes, previa No Objeción del Banco. Por su carácter piloto, en la etapa inicial el Componente 3 ha concentrado su ejecución en la región del NEA, debido a la mayor concentración de pequeños/as productores/as transicionales y la variedad e importancia de cadenas de valor agrícolas en las que participan. Sin embargo, a partir de un diagnóstico de capacidades institucionales para la implementación de alianzas productivas, se podrá ampliar el alcance del componente a otras regiones y provincias del Proyecto.

## C. DESTINATARIOS/AS

11. El principal *grupo destinatario* del Proyecto está compuesto por **población rural con altos niveles de pobreza y/o vulnerabilidad**, que incluye a pequeños/as productores y productoras familiares, jóvenes rurales, pueblos originarios y trabajadores y trabajadoras rurales. Los productores y productoras familiares menos pobres, pero aun así vulnerables denominados “productores/as familiares transicionales” forman parte del grupo de beneficiarios del Componente 3 de Acceso a los Mercados.

## D. COMPONENTES

12. El Proyecto consta de cuatro componentes.

### ***Componente 1: Desarrollo de Capacidades***

13. Con el objetivo de **augmentar el impacto de las medidas de desarrollo en las áreas rurales**, este componente financia la ejecución de actividades para fomento de las capacidades de los/as beneficiarios/as del Proyecto, tales como asistencia técnica y capacitación destinada a grupos y organizaciones de pequeños/as productores/as, comunidades de pueblos originarios y trabajadores/as rurales, mediante actividades dirigidas a mejorar su capacidad de organización, planificación y gestión.

Estas actividades estarán destinadas tanto a varones como a mujeres, promoviendo el acceso de ambos en forma igualitaria y equitativa, pudiendo incluir:

- i. acompañamiento técnico para el desarrollo y fortalecimiento de la capacidad organizacional;
- ii. asistencia/promoción del ejercicio pleno de derechos (estipulados por ley, culturales, de propiedad, etc.);
- iii. evaluación de las necesidades de participación;
- iv. preparación de propuestas de Subproyectos, y
- v. contabilidad y gestión financiera simplificada.

14. Las actividades contempladas en este componente se llevarán a cabo bajo la modalidad centralizada.

15. El componente proveerá asistencia técnica y capacitación a través de una combinación de: servicios de apoyo brindados por la DIPROSE, de la Subsecretaría de Agricultura Familiar y Desarrollo Territorial de la



Secretaría de Agroindustria, otras instituciones técnicas del ámbito público nacional, provincial y municipal, entidades locales de especialidad (tales como universidades, el INTA), técnicos/as privados/as presentes en el territorio, facilitadores/as vinculados a los grupos y organizaciones, ONGs, y otras entidades con experiencia en el trabajo con productores/as rurales y comunidades de pueblos originarios.

16. Los costos de este componente financiados por el Banco incluirán: servicios de consultoría, servicios de no consultoría, costos operativos y de capacitación.
17. En el Apéndice III se detalla la operatoria de este componente.

### ***Componente 2: Condiciones de vida en zonas rurales***

18. El objetivo del componente es contribuir al desarrollo local y mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales pobres mediante la ejecución de subproyectos de inversión rural y de obras de infraestructura y servicios públicos complementarios.

#### ***Subcomponente de Inversión rural***

19. Con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las comunidades rurales pobres, el subcomponente financiará la ejecución de inversiones/actividades generadas por la demanda de los/as destinatarios/as y encuadradas en Subproyectos de Inversión Rural. Estas actividades consisten, entre otras, en inversiones de pequeña escala, como rehabilitación o construcción de infraestructura comunitaria rural, provisión de apoyo técnico y financiero para mejorar la producción y comercialización agrícolas, realización de actividades vinculadas a la seguridad alimentaria, contribución en la reducción de la vulnerabilidad frente al cambio climático, gestión sustentable de los bienes y servicios ambientales, y construcción o mejoramiento de sistemas para el acceso al agua y saneamiento (con destino productivo o de consumo humano).
20. Habrá dos tipos de Subproyectos de Inversión Rural: i) los Subproyectos Comunitarios (cuyos beneficiarios serán grupos informales u organizaciones formales de pequeños/as productores/as familiares o trabajadores/as rurales) y ii) Subproyectos Comunitarios de Pueblos Originarios (cuyos beneficiarios serán comunidades de pueblos originarios).
21. Los Subproyectos de Inversión Rural podrán incluir financiamiento para: i) infraestructura, bienes y servicios para la comunidad/grupo/organización e ii) inversiones intraprediales para las unidades familiares.
22. Los Subproyectos de Inversión Rural (ya sean Comunitarios o de Comunidades de Pueblos Originarios) serán sometidos a una evaluación por parte de la Unidad Ejecutora de cada provincia<sup>1</sup> sobre su viabilidad técnica, económica, social y ambiental, previo a su aprobación en los Comités de Evaluación, conforme los criterios establecidos en el Apéndice II. Una vez aprobados, dichos Comités, podrán aplicar criterios de priorización a los Subproyectos, conforme lo establecido en el mismo Apéndice.
23. Los/as beneficiarios/as deberán cofinanciar al menos el 10% del costo total del Subproyecto, pudiendo ser su aporte al contado, en especies o mano de obra. El financiamiento para los Subproyectos de Inversión

---

<sup>1</sup> En el caso de la ejecución centralizada, dicha evaluación la realizará a nivel central la Unidad de Coordinación Técnica del PISEAR de la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales de la DIPROSE.

Rural se limitará a los montos máximos de USD 250.000 por Comunidad beneficiaria para inversiones comunitarias o grupales y USD 5.000 por familia beneficiaria para inversiones intraprediales.

24. El 30% de los recursos asignados al componente estarán destinados a Subproyectos Comunitarios de Pueblos Originarios.
25. En el Apéndice IV se detalla la operatoria de este subcomponente.

#### ***Subcomponente de Acceso a Infraestructura y Servicios Públicos***

26. El objetivo del Subcomponente de Acceso a Infraestructura y Servicios Públicos es contribuir al desarrollo local y a la calidad de vida de la población rural más vulnerable, mediante la ejecución de obras de mediana escala que promuevan la inclusión socio-económica, a partir del acceso a infraestructura y servicios públicos con impacto comunitario. La potencialidad del mismo reside en la posibilidad de ampliar el alcance y el impacto de las inversiones y actividades de los Subproyectos de Inversión Rural, mejorando las condiciones de vida y de producción de las familias destinatarias.
27. Se contemplará el financiamiento de obras de mediana escala, complementarias a las actividades e inversiones de los Subproyectos Inversión Rural, en las microrregiones priorizadas por las provincias. Las mismas podrán ser desde recuperación de tramos de caminos, obras de captación y conducción de agua para consumo humano o uso productivo, instalación o recuperación de redes eléctricas y proyectos de uso de fuentes de energía alternativa, entre otras.
28. Las Ideas Perfil de Obras de Infraestructura Pública Complementaria serán sometidas a una evaluación por parte de la Unidad Ejecutora de cada provincia sobre su viabilidad técnica, económica, social y ambiental, previa a su aprobación en los Comités Técnicos de Evaluación, conforme los criterios establecidos en los Apéndices II y V. Para su aprobación definitiva, los Perfiles de Obras de Infraestructura Pública Complementaria deberán contar con el aval de la Unidad de Coordinación Técnica del PISEAR de la DIPROSE y la No Objeción del Banco.
29. El monto máximo de financiamiento que podrá aportar el Proyecto será de hasta USD 800.000 por Obra de Infraestructura Pública Complementaria.
30. En el Apéndice V se detalla la operatoria de este subcomponente.

#### ***Componente 3: Acceso a los Mercados***

El objetivo de este componente es promover las oportunidades de mercado para los/as productores y productoras familiares, incluso para aquellos que pertenezcan a Comunidades de Pueblos Originarios, a través de Alianzas Productivas, haciendo énfasis en la participación de las mujeres. Para ello, brindará financiamiento y apoyo técnico destinado a la promoción y el desarrollo de dichas Alianzas. Las actividades y servicios del componente de Acceso a los Mercados se encuadrarán en dos subcomponentes:

31. ***Subcomponente de promoción y preparación de Alianzas:*** Incluye la realización de actividades para promocionar y preparar los Subproyectos de Alianzas Productivas, lo que incluye, entre otras acciones: I) realización de campañas promocionales orientadas a difundir las acciones del componente entre organizaciones de productores/as y potenciales compradores II) asistencia para la formulación de perfiles y subproyectos de alianzas productivas; III) asistencia para el proceso de evaluación y aprobación de los Subproyectos de Alianzas Productivas; IV) capacitación a organizaciones de productores/as sobre diseño

y negociación de acuerdos comerciales; V) apoyo a las organizaciones de productores/as para facilitar su acceso al crédito.

32. Las actividades contempladas en este subcomponente se llevarán a cabo bajo la modalidad centralizada, y estarán a cargo del Equipo Técnico Especializado (ETE) del Componente III.
33. **Subcomponente de ejecución de Alianzas:** Con el objetivo de promover el acceso sostenible a los mercados de las organizaciones de productores/as, este subcomponente financiará inversiones y servicios de consultoría y no consultoría necesarios para alcanzar los objetivos planteados en cada acuerdo comercial, los cuales se encuadrarán en Subproyectos de Alianzas Productivas. A través del subcomponente podrá financiarse: i) infraestructura, bienes y servicios para la comunidad/grupo/organización, ii) inversiones individuales para las unidades familiares, iii) gastos operativos, y iv) servicios de consultoría y servicios de no consultoría.
34. El financiamiento de cada Subproyecto de Alianza Productiva se diseñará con el objeto de cumplir con las especificaciones (de cantidad, calidad, programa de entrega, entre otros aspectos) acordadas entre la organización de productores/as y el comprador calificado.
35. Los gastos elegibles para las organizaciones de productores/as incluyen bienes y equipamiento, obras civiles de pequeña escala, fondos rotatorios de crédito y asistencia técnica. Todos ellos pueden ser aplicados tanto a nivel de establecimiento individual o de grupo u organización, a excepción de los fondos rotatorios que invariablemente se implementarán a nivel colectivo.
36. La Organización de Productores/as deberá contribuir con un mínimo de 30% del valor total del Subproyecto en efectivo, por adelantado y por tramo de financiamiento. En caso de que el destino de las inversiones sean obras civiles construidas por los propios beneficiarios, el aporte de contraparte podrá ser aportada en mano de obra o en especies.
37. El cálculo del valor de contraparte no podrá incluir el monto asignado para cubrir gastos reembolsables al socio comercial, ni el costo de asistencia técnica o capacitación prestada por instituciones técnicas de nivel nacional, provincial o municipal.
38. El financiamiento para Subproyectos de Alianza Productiva se limitará a un máximo de USD 300.000 por organización destinataria, con un máximo de USD 10.000 por familia beneficiaria.
39. Las actividades contempladas en este subcomponente se llevarán a cabo bajo la modalidad descentralizada, y estarán a cargo de cada Unidad Ejecutora Provincial.
40. **Requisitos básicos de las alianzas:**
  - Deberán estar estructuradas sobre la base de un acuerdo comercial alcanzado por un grupo de productores/as y un comprador calificado. El acuerdo podrá definirse a través de una variedad de instrumentos (memorando, contrato, etc.) y constituirá la base del subproyecto de inversión;
  - Deberán detallar el conjunto de actividades e inversiones requeridas para cumplir con la demanda del comprador, indicando los aportes específicos que realizará cada una de las partes involucradas en la alianza.
41. La evaluación técnica y financiera de las Alianzas Productivas será responsabilidad de un Evaluador Externo Independiente, cuyos términos de referencia, méritos y aptitudes se detallan en el Apéndice XII.

42. En el Apéndice VI se detalla la operatoria de este componente.

#### **Componente 4: Gestión del Proyecto**

43. El objetivo de este componente es brindar asistencia operativa para la coordinación, ejecución, administración, monitoreo y evaluación del Proyecto. Financiará las acciones de la Unidad de Coordinación Técnica central, la DIPROSE, y de las Unidades de Ejecución Provincial, incluyendo costos operativos incrementales, sistemas de auditoría técnica y financiera; gestión y supervisión de las actividades fiduciarias; operación incremental y mantenimiento de las oficinas; adquisición, operación y mantenimiento de equipos y vehículos, entre otros, necesarios para la ejecución del Proyecto<sup>2</sup>.

#### **E. ESTRATEGIA**

44. En consonancia con la Estrategia de Alianza con el País, el Proyecto intervino inicialmente en las regiones indicadas en el punto B (Cobertura Geográfica), caracterizadas por altos niveles de pobreza rural (con índices dos o tres veces mayores al promedio nacional) y muy atrasadas respecto del resto del país en materia de servicios sociales e infraestructura básica, priorizando aquellos territorios que posean una fuerte concentración de pequeños/as productores/as y/o pueblos originarios.

45. La estrategia instrumental del Proyecto se basará en la ejecución de Subproyectos de Inversión Rural (Comunitarios y de Pueblos Originarios), Obras de Infraestructura Pública Complementaria y Subproyectos de Alianzas Productivas.

46. El Proyecto contempla además tres estrategias de tipo transversales de la DIPROSE: la Estrategia para Pueblos Indígenas, el enfoque de género y la Política Ambiental y Social<sup>3</sup>, las cuales fueron consideradas desde el diseño y planificación del PISEAR, durante su ejecución e implementación y en el seguimiento y evaluación del mismo.

#### **F. BENEFICIARIOS/AS**

47. **Se espera que el PISEAR beneficie a aproximadamente 10.000 familias** (es decir, 50.000 beneficiarios/as estimados/as), distribuidas del siguiente modo: (a) 6.000 familias (30.000 beneficiarios/as) de pequeños/as productores y productoras familiares y trabajadores y trabajadoras rurales que participan en Subproyectos comunitarios; (b) 3.000 familias (15.000 beneficiarios) de pueblos originarios que participan en Subproyectos comunitarios para pueblos originarios; y (c) 1.000 familias (5.000 beneficiarios) de productores/as familiares pequeños/as e intermedios/as (o productores/as familiares transicionales) que participan en Subproyectos de Alianzas Productivas.

48. Para la definición de los distintos tipos de productores/as se adopta el criterio desarrollado por Edith Scheinkerman de Obschatko<sup>4</sup> (2007 y 2009), del cual resulta la siguiente clasificación:

---

<sup>2</sup> Los únicos costos del Componente 4 que se financiarán con recursos del préstamo son los bienes y equipos relacionados con la actualización y mejora del SIIG, los servicios de consultoría relacionados con el mismo y la Auditoría Concurrente.

<sup>3</sup> Política Ambiental y Social de la UCAR (actual DIPROSE), publicada el 16 julio 2015.

<sup>4</sup> *Los pequeños productores en la República Argentina*, Obschatko et. al (2007) y *Las explotaciones agropecuarias familiares en la República Argentina*, Obschatko (2009).

- *Productores familiares tipo A*: no posee tractor, tiene menos de 50 unidades ganaderas, tiene menos de 2 ha. bajo riego, no tiene cultivos ni frutales bajo cubierta. Son pequeños/as productores/as familiares, cuya dotación de recursos no le permite vivir exclusivamente de su explotación, por lo que debe recurrir a trabajar fuera de la explotación. Posee acentuadas condiciones de pobreza estructural.
- *Productores familiares tipo B*: semi-capitalizado, sus tractores tienen más de 15 años de antigüedad, posee entre 51 y 100 unidades ganaderas, tiene entre 2 y 5 ha. regadas o hasta media ha. con frutales. Son pequeños/as productores/as familiares que poseen una manifiesta escasez de recursos (tierra, capital, equipos), tal que tienen dificultad para evolucionar no pudiendo ampliar su sistema de producción. Se mantienen en la actividad mediante reproducción simple. Tiene relación muy esporádica con los mercados de productos. En función del nivel de ingresos, la totalidad de los hogares incluidos en esta categoría son beneficiarios potenciales del proyecto.
- *Productores familiares tipo C*: capitalizado, sus tractores tienen menos de 15 años de antigüedad, o tiene más de 100 unidades ganaderas, o más de 5 ha. regadas o más de media ha. implantada con frutales y/o invernáculos
- *Productores familiares tipo D*: tiene uno o dos trabajadores/as no familiares remunerados permanentes.

49. La tabla a continuación presenta esta caracterización esquemáticamente.

**Tabla 1. Caracterización de Productores/as Familiares adoptada**

Tipo	Propiedad de Tractor	Unidades de Ganado*	Superficie bajo riego (ha)	Superficie cultivo frutales (ha)	Mano de Obra remunerada (no familiar permanente)
A	No	≤50	< 2	No	No
B	Tiene, de más de 15 años de antigüedad	51-100	2-5	≤ 0,5	No tiene o es estacional
C	Tiene, de menos de 15 años de antigüedad	101-500	> 5	> 0,5	No tiene o es estacional
D	Ídem "C"				Hasta 2 permanentes

\*Unidades de ganado: 1 cabeza de bovino = 5 ovejas o cabras = 2 llamas

**Tabla 2. Población objetivo y beneficiarios/as elegibles de cada componente del Proyecto**

Componente	Población Meta	Beneficiarios elegibles
<b>1 y 2</b>	6.000 familias (30.000 beneficiarios/as) de pequeños/as productores/as familiares y trabajadores/as rurales; 3.000 familias (15.000 beneficiarios) de pueblos originarios	Productores/as familiares tipo A y B  Comunidades de Pueblos Originarios  Trabajadores/as rurales
<b>3</b>	1.000 familias (5.000 beneficiarios) de productores/as familiares pequeños y medianos	Productores/as familiares tipo B y C

## G. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

50. Para determinar la elegibilidad de los/as beneficiarios/as del PISEAR deberán aplicarse los criterios que se detallan en los puntos 51 y 52. La evaluación y aplicación de estos criterios se realizará en base a los formularios *Ficha Familiar*, *Formulario de Caracterización Organizacional y/o Formulario de Caracterización de Comunidades de Pueblos Originarios*, los cuales están contenidos en el Apéndice VII. Estos formularios serán presentados en carácter de declaración jurada por los/as potenciales beneficiarios y beneficiarias. En la descripción de las operatorias específicas de cada componente se detallan las instancias de presentación, análisis y evaluación de los mismos.

51. Podrán ser destinatarios/as directos/as elegibles de los **componentes 1 y 2**:

- **Grupos informales y organizaciones formales de productores y productoras familiares**, que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Que las familias integrantes posean ingresos netos anuales que no superen el límite de 2 veces el salario del Peón Rural anualizado.<sup>5</sup> Dichos ingresos además deberán provenir mayoritariamente de la producción y/o prestación de servicios agropecuarios.<sup>6</sup>
  - b. Que las familias integrantes residan en el ámbito rural.
  - c. Que las unidades de producción de dichas familias posean una estructura encuadrada en los siguientes parámetros aplicables<sup>7</sup>:
    - Si poseen tractor, que el mismo tenga una antigüedad mayor a 15 años.
    - Si poseen ganado, que el rodeo no exceda las 100 unidades ganaderas<sup>8</sup>.
    - Si poseen superficie bajo riego, que no supere las 5 hectáreas.
    - Si poseen cultivos frutales, que la superficie en producción no supere las 0,5 hectáreas.
    - Si contratan mano de obra, que la misma sea estacional.
- **Comunidades de Pueblos Originarios** que estén inscriptas o en trámite de inscripción en los registros pertinentes, sean estos nacionales (INAI) o provinciales (organismos encargados del otorgamiento de personería jurídica)<sup>9</sup>.
- **Grupos informales y organizaciones formales de trabajadores y trabajadoras rurales**, que cumplan los siguientes requisitos:

---

<sup>5</sup> No se contabilizarán en el cálculo de ingresos netos las jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares, etc.

<sup>6</sup> En el caso que no se cumpla esta condición de proporcionalidad respecto del origen de los ingresos, la UEP deberá presentar a la DIPROSE la justificación correspondiente, analizando la documentación de respaldo de la idea perfil. La DIPROSE deberá prestar conformidad a dicha solicitud para continuar con el proceso de formulación del subproyecto.

<sup>7</sup> Los **parámetros aplicables** definidos para caracterizar la estructura de producción son orientativos. En aquellos casos en que no se cumpla alguno de los mismos, se realizará un análisis particular cuyas conclusiones deberán figurar en el dictamen de elegibilidad.

<sup>8</sup> 1 Unidad ganadera = 1 Bovino = 5 Ovinos y/o caprinos = 2 Llamas.

<sup>9</sup> Si la inscripción se encontrara en trámite al momento de la presentación del Formulario de Caracterización de Comunidades de Pueblos Originarios, se realizará un análisis particular del caso cuyas conclusiones deberán figurar en el dictamen de elegibilidad.

- a. Que los ingresos familiares netos anuales no superen el límite de 2 veces el salario del Peón Rural anualizado<sup>10</sup>.
- b. Que las familias integrantes residan en el ámbito rural.
- c. Que los ingresos<sup>11</sup> de las familias integrantes provengan principalmente del salario derivado de la oferta de mano de obra para:
  - i. tareas agropecuarias transitorias y de baja especialización.
  - ii. tareas agropecuarias permanentes que no se desarrollen a través de vínculos de trabajo en relación de dependencia formal.
  - iii. otras tareas rurales que se realicen bajo modalidades de empleo irregular o precario.

52. Podrán ser beneficiarios de las acciones del **componente 3**:

- **Organizaciones formales de productores/as familiares**, que cumplan con los siguientes requisitos:
  - a. Que al menos el 75% de las familias destinatarias directas de un subproyecto de Alianza Productiva posea ingresos netos anuales que no superen el límite de 2 veces el salario del Peón Rural anualizado<sup>12</sup>. Dichos ingresos además deberán provenir mayoritariamente de la producción y/o prestación de servicios agropecuarios.
  - b. Que las familias destinatarias directas residan en el ámbito rural.
  - c. Que al menos el 75% de las familias destinatarias directas del subproyecto de Alianza Productiva posean una estructura de producción encuadrada en los siguientes parámetros aplicables<sup>13</sup>:
    - Si poseen tractor, que el mismo tenga una antigüedad mayor a 15 años.
    - Si poseen ganado, que el rodeo no exceda las 100 unidades ganaderas<sup>14</sup>.
    - Si poseen superficie bajo riego, que no supere las 5 hectáreas.
    - Si poseen cultivos frutales, que la superficie en producción no supere las 0,5 hectáreas.
    - Si contratan mano de obra, que la misma sea estacional.

53. En todos los casos será suficiente que el 75% de las familias beneficiarias directas del subproyecto cumpla con los requisitos anteriormente detallados para cada componente.

54. En la descripción de las operatorias específicas de los componentes 2 y 3 (Apéndices IV y VI) se detallan condiciones adicionales referidas a las distintas líneas de apoyo para cada tipo de Subproyecto.

---

<sup>10</sup> No se contabilizarán en el cálculo de ingresos netos las jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares, etc.

<sup>11</sup> No se contabilizarán en el cálculo de ingresos netos las jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares, etc.

<sup>12</sup> No se contabilizarán en el cálculo de ingresos netos las jubilaciones, pensiones, asignaciones familiares, etc.

<sup>13</sup> Los **parámetros aplicables** definidos para caracterizar la estructura de producción son orientativos. En aquellos casos en que no se cumpla alguno de los mismos, se realizará un análisis particular cuyas conclusiones deberán figurar en el dictamen de elegibilidad.

<sup>14</sup> 1 Unidad ganadera = 1 Bovino = 5 Ovinos y/o caprinos = 2 Llamas.

## H. MATRIZ Y USO DE LOS RECURSOS DEL PROYECTO

55. El costo total del Proyecto es de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL DOLARES (USD 66.870.000).
56. El Préstamo otorgado por el BIRF para el financiamiento del Proyecto es de USD 52,5 millones. A continuación se detalla el financiamiento del Proyecto y el costo por Componente.

**Tabla 3. Financiamiento del Proyecto por fuente**

Financiamiento del proyecto (en millones de USD)	
Fuente de financiamiento	Monto
<b>BIRF</b>	<b>52,50</b>
<b>Aporte Local</b>	<b>6,97</b>
<b>Beneficiarios Locales</b>	<b>7,40</b>
<b>Total</b>	<b>66,87</b>

**Tabla 4. Costos del Proyecto por Componente y fuente de financiamiento**

Costos por componente (en millones de USD)						
Componente del proyecto		Total	Gobierno	Beneficiarios	BIRF	% BIRF
C 1	Desarrollo de Capacidades	4,20	2,10	0,00	2,10	4,00%
C 2	Condiciones de vida en zonas rurales	42,74	0,00	4,00	38,74	73,79%
C 3	Acceso a mercados	16,27	1,87	3,40	11,00	20,95%
C 4	Gestión de Proyectos	3,53	3,00	0,00	0,53	1,01%
Comisión Inicial		0,13	0,00	0,00	0,13	0,25%
<b>Totales</b>		<b>66,87</b>	<b>6,97</b>	<b>7,40</b>	<b>52,50</b>	<b>100%</b>



### **III. Organización para la ejecución**

#### **B. ORGANISMOS DE EJECUCIÓN**

##### *a. A nivel nacional*

##### ***Secretaría de Gobierno de Agroindustria (SGA) del Ministerio de Producción y Trabajo***

57. La SGA es el organismo ejecutor del Proyecto, responsable de la administración y ejecución del mismo, quien delega en la DIPROSE, Dirección dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SGA, la dirección, coordinación, gestión y administración de los recursos técnicos, humanos y financieros del Proyecto.
58. Son funciones del SGA: i) Garantizar que los Programas y Proyectos con financiamiento externo se encuadren en las políticas públicas para el sector; ii) Propiciar que otros ministerios participen activamente en acciones comunes e integrales de los Programas y Proyectos; iii) Facilitar a los organismos internacionales y al Ministerio de Hacienda, una gestión flexible y dinámica de todo trámite que involucre la administración de Convenios de Préstamo.

##### ***Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la SGA***

59. La Subsecretaría es la responsable de llevar adelante la ejecución operativa y los procesos de gestión administrativa, presupuestaria y financiera-contable de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo, como así también de proyectos de participación público-privada.
60. La Subsecretaría es responsable de coordinar la ejecución de los procedimientos de adquisiciones y contrataciones y de las actividades de auditoría y monitoreo de programas, proyectos, cooperaciones técnicas, donaciones y asistencias técnicas con financiamiento externo y/o proyectos de participación público-privada.

##### ***Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DIPROSE)***

61. La DIPROSE es la encargada de llevar adelante el cumplimiento de los programas, proyectos, donaciones con financiamiento externo y participación público-privada en el ámbito de la SGA. Funciona bajo la dependencia de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.
62. Es una dependencia ejecutora y facilitadora destinada a garantizar la calidad y eficiencia de todas las actividades de los Programas y Proyectos a su cargo. Está conformada por funcionarios, directivos, técnicos y consultores, quienes están capacitados para coordinar, gestionar, administrar y controlar la correcta implementación de los Programas y Proyectos con financiamiento externo y participación público-privada de la SGA.
63. Entre las principales funciones de la DIPROSE se encuentran: preparar el presupuesto y controlar y supervisar el cumplimiento, por parte de las provincias y demás organismos participantes, del aporte local; supervisar y coordinar la preparación de los Planes Operativos Anuales, Planes de Adquisiciones y Planes Financieros; elaborar y verificar las solicitudes de desembolso; supervisar los trabajos, brindar soporte

legal y administrativo a los ejecutores y co-ejecutores en los procesos de adquisiciones; efectuar pagos a contratistas y proveedores; coordinar todas las actividades del Programa con cada una de las provincias y otros beneficiarios; efectuar el seguimiento y evaluación de las actividades de los proyectos y del Programa; y contratar y servir de contraparte a la auditoría externa. Para realizar estas actividades, la DIPROSE contará con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

64. La DIPROSE es la Unidad Ejecutora del Proyecto de Inclusión Socio-económica en Áreas Rurales (PISEAR). En el Apéndice I se detalla su estructura organizativa de la DIPROSE.

65. Las responsabilidades técnicas de la ejecución serán asumidas por la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGyMPPSE).

66. Las cuestiones fiduciarias del Proyecto serán asumidas por la Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria (DAFyP)<sup>15</sup>, en tanto que el Equipo de Adquisiciones y Contrataciones (AC) realizará la gestión y planificación de los aspectos relativos a las adquisiciones y contrataciones, así como también brindará apoyo en la materia a las UEPs que lo requieran. El Equipo de Desarrollo Organizacional (DO) será responsable del sistema de administración del personal. El Equipo de Gestión Presupuestaria y Operativa - Control de Gestión será responsable del seguimiento y la evaluación. El Equipo Ambiental y Social (AS) de la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGyMPPSE) será responsable de colaborar con las provincias en la definición de las estrategias y metodologías referidas a temas ambientales y sociales en la ejecución del Proyecto, así como la evaluación y supervisión de la gestión ambiental y social del Proyecto, incluyendo la aplicación de los mecanismos previstos en relación a las Salvaguardas Ambientales y Sociales.

- **Director/a General de la DIPROSE**

67. El Secretario de Gobierno de Agroindustria designa en su representación para la conducción de la DIPROSE a un Director General. El Director General de la DIPROSE es el coordinador del Proyecto de Inclusión Socio-económica en Áreas Rurales (PISEAR), y tiene entre sus funciones: i) gestionar y controlar la ejecución del Proyecto; velar por el cumplimiento de sus objetivos y metas y evaluar sus resultados; ii) organizar el trabajo de la DIPROSE e indicar a sus direcciones en cuanto a sus incumbencias específicas en términos de gestión, las directivas necesarias a efectos de permitir que la instrumentación de las acciones a su cargo sean realizadas de conformidad con las pautas y políticas establecidas por SGA y el BIRF; iii) coordinar y supervisar las acciones vinculadas con la administración financiera, la gestión presupuestaria de partidas nacionales, los procedimientos de adquisiciones y contrataciones, la prestación de servicios de los ejecutores, las rendiciones de cuentas, la administración de las cuentas bancarias y las solicitudes de desembolsos procesadas y evaluadas del Proyecto; iv) representar a la Secretaría de Gobierno de Agroindustria en todas las transacciones que se realicen con el BIRF y otras terceras partes en relación a aspectos inherentes a la implementación del PISEAR; v) participar de las reuniones de revisiones de cartera, exponiendo el grado de avance respecto de la programación vigente, explicando las desviaciones, si las hubiere, haciendo referencia a las metas previamente convenidas y a los supuestos para cumplirlas; vi) establecer estrategias de planificación y control del Proyecto y garantizar el encuadramiento de los POAs dentro de las políticas nacionales emanadas para el sector; vii) celebrar contratos y convenios que

---

<sup>15</sup> En el Apéndice X se detallan las pautas para el manejo de fondos del Proyecto.

fueran menester en el marco del Proyecto, así como procesar y tramitar los pagos y toda documentación referente a la ejecución del PISEAR; viii) designar al Responsable Técnico del Proyecto.

- **Responsable Técnico/a del Proyecto**

68. El Responsable Técnico del Proyecto se desempeñará dentro del Staff de Desarrollo Productivo de la Dirección de Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales (DGyMPPSE) de la DIPROSE.
69. Son funciones del Responsable Técnico: i) Ser la contraparte técnica en la DIPROSE del Proyecto a su cargo, reportando los avances al Director de la DGyMPPSE y al Director General de la DIPROSE; ii) promocionar y difundir las características y avances del Proyecto, objetivos, estrategias y metodologías, ante funcionarios públicos de otras reparticiones nacionales y provinciales, instituciones descentralizadas, productores/as, líderes y profesionales del sector al que apunta el Proyecto; iii) implementar, seguir y hacer cumplir lo establecido en el MO del Proyecto y elevar las propuestas de modificación del mismo; iv) Llevar adelante la coordinación técnica y supervisión del diseño organizativo, de procedimientos, de informes y registros y soportes digitales que se elaboren para el funcionamiento del Proyecto; v) coordinar el proceso de colaboración con las provincias en la definición de las estrategias y metodologías referidas al Proyecto, de acuerdo a las responsabilidades de la DIPROSE en la ejecución; vi) elaborar el POA y PAC del Proyecto; vii) procurar los instrumentos necesarios para implementar las acciones previstas en el POA y PAC del Proyecto a su cargo; viii) poner a disposición de las autoridades que lo requieran la información sobre las actividades y marcha del Proyecto, y tomar las medidas correctivas que corresponda; ix) autorizar, con el visto bueno del Director de la DGyMPPSE y del Director General de la DIPROSE, los compromisos, inversiones y gastos ligados a la ejecución del Proyecto; x) participar en diversos Comités, en caso de corresponder.

***Ente de Gestión de Contrataciones y Pagos***

70. A los efectos de asistir a la SGA y a la DIPROSE en las gestiones de contratación y pago de consultores individuales en virtud de lo previsto en las Partes 1, 3(a) y 4 del Proyecto, la DIPROSE, podrá celebrar *Convenios de Gestión de Contrataciones*, con otros organismos para que oficien de *Ente de Gestión de Contrataciones y Pagos*, sujeto a términos y condiciones aceptables para el Banco.
71. En ese marco, el Prestatario, actuando a través de la DIPROSE se obligará a: (i) hacer valer sus derechos en los términos de cada Convenio de Gestión de Contrataciones de manera tal de proteger los intereses del Prestatario y del Banco para cumplir con el objetivo del Préstamo y (ii) salvo que el Banco dispusiera en contrario, no modificar, rescindir, dispensar o no exigir el cumplimiento del Convenio de Gestión de Contrataciones pertinente o de cualquiera de sus disposiciones.
72. En caso de conflicto entre las disposiciones del Convenio de Gestión de Contrataciones y el Convenio de Préstamo, prevalecerá lo previsto en este último.

*b. A nivel provincial*

***Gobiernos provinciales***

73. La ejecución descentralizada del Proyecto involucra a los gobiernos provinciales y a la DIPROSE, de acuerdo a las modalidades previstas.

74. El Proyecto priorizará la ejecución descentralizada a través de la Unidades Provinciales de Ejecución (UEPs) ya constituidas (o a constituirse) para la ejecución de programas y proyectos de desarrollo rural gestionados por la DIPROSE. Esto implica la delegación a nivel provincial de la gestión y ejecución del Proyecto, con un acompañamiento técnico, operativo e institucional de la DIPROSE. Los Gobiernos provinciales firmarán en este caso el respectivo Convenio de Ejecución a celebrarse entre la SGA y la Provincia, mediante el cual se le transfieren las responsabilidades de la DIPROSE en términos de formulación, ejecución y seguimiento de Subproyectos conforme los términos y las condiciones estipuladas en el Convenio de Ejecución, cuyo modelo integra el Apéndice VIII. La DIPROSE mantendrá su responsabilidad en términos de supervisión y monitoreo general de la ejecución. En el caso de constituirse una UEP para PISEAR, ésta se conformará en el ámbito de los ministerios responsables del sector agropecuario y/o de desarrollo rural de cada provincia. Podrán aceptarse como unidades ejecutoras del proyecto estructuras organizativas ya constituidas, con la condición que cumplan con los requisitos mínimos establecidos para las UEP en cuanto a sus funciones y áreas de competencia, infraestructura y logística, según se detalla en el Apéndice I. Asimismo, las UEPs que se constituyan para PISEAR deberán resultar aceptables para el banco, para lo cual deberán completar el *Cuestionario de Evaluación de Gestión Financiera* que se adjunta en el Apéndice VII.

c. *A nivel beneficiarios*

**Comunidades Beneficiarias**

75. Se entenderá por Comunidad Beneficiaria a un grupo asociativo u organización de productores/as o trabajadores/as rurales, comunidad de pueblo originario u organización formal que se ajuste a los criterios de elegibilidad establecidos en el presente MO.
76. Para los Subproyectos de Inversión Rural, la Comunidad Beneficiaria deberá firmar un Convenio de Subproyecto de Inversión Rural con la UEP (o bien con la DIPROSE en el caso de ejecución centralizada). En el Apéndice VIII se incorpora un modelo de Convenio de Subproyecto.
77. Para los Subproyectos de Alianza Productiva, la Organización de Productores/as deberá firmar un Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva con la UEP. En el Apéndice VIII se incorpora un modelo de Convenio de Subproyecto de Alianza Productiva.
78. Son responsabilidades de las Comunidades Beneficiarias aquellas que surgen de la ejecución de los Subproyectos. Para ello recibirán la transferencia de fondos previstos en el Convenio de Subproyecto correspondiente y se encargarán de su gestión, realizando las adquisiciones de bienes y servicios necesarios para cumplir con las acciones previstas en ellos.
79. Las pautas para el manejo de los fondos por parte de las Comunidades Beneficiarias serán provistas por el Proyecto a través del instructivo incorporado en el APÉNDICE X.

**I. ORGANISMO FINANCIADOR**

80. El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) es la institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, prestamista del Proyecto. Interviene durante todo el ciclo del Proyecto desde su diseño como así también en la supervisión de la ejecución, garantizando que los recursos financieros se desembolsen de acuerdo a lo planificado.

81. El BIRF interviene durante la ejecución en la aprobación de los Planes Operativos Anuales (POAs) y los Planes de Adquisiciones y Contrataciones (PACs), otorga No Objeciones a los Términos de Referencia para la contratación de consultores individuales y firmas consultoras, y a las adquisiciones y contrataciones conforme se defina en las normas respectivas y en el PAC.

## **J. ORGANISMOS REGULADORES**

82. Son organismos con incidencia en el accionar de la DIPROSE manera previa a la ejecución en lo correspondiente a la priorización de nuevas operatorias. También ejercen un rol activo en la etapa de ejecución del Proyecto y en toda instancia de supervisión y evaluación de la ejecución.

### ***Ministerio de Hacienda (MH)***

83. Institución encargada de administrar los recursos financieros del país y de firmar los Contratos de Préstamo con los organismos financiadores en representación del Gobierno Argentino.
84. A través de la Oficina Nacional de Presupuesto se otorga al SGA y esta a la DIPROSE, el presupuesto y cuota trimestral al Proyecto.
85. Por otro lado, la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales realiza el seguimiento y la supervisión del Proyecto, participa en las revisiones de cartera, y gestiona ante el BIRF las reasignaciones de matriz y solicitudes de prórroga.

### ***Jefatura de Gabinete de Ministros***

86. Encargada de la coordinación de la ejecución de las acciones que deriven del Plan Nacional de Modernización del Estado.
87. A través de la Subsecretaría de Evaluación Presupuestaria e Inversión Pública, realiza la coordinación y evaluación presupuestaria en relación con los Organismos Internacionales de Crédito y efectúa la coordinación, seguimiento, evaluación y revisión de cartera de los préstamos con financiamiento externo.

## **K. ORGANISMOS DE CONTROL**

88. Son organismos que ejercen la función de controlar la aplicación de los recursos del préstamo que financia el Proyecto, ya sea por aplicación del Convenio de Préstamo, por la normativa nacional o provincial en la materia.

### ***Auditoría General de la Nación (AGN)***

89. Es la responsable conforme lo establecido en los diferentes Convenios y Contratos de Préstamo de efectuar la auditoría de los estados financieros de los Programas y Proyectos de la DIPROSE.
90. Cuenta con un Departamento de Control de Endeudamiento con organismos financieros internacionales donde se realizan auditorías financieras de programas del gobierno, financiados, entre otros, por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a partir de los requerimientos efectuados anualmente por el prestatario (Ministerio de Hacienda) y convenios de auditoría suscriptos con los organismos ejecutores de programas con financiamiento externo.

91. La auditoría expresa una opinión profesional sobre los estados financieros básicos del Proyecto y verifica, con base a los instrumentos acordados, la utilización de los recursos y pagos efectuados con fondos del préstamo y otros aportes comprometidos.
92. Asimismo informa sobre lo adecuado de los controles internos y expresa una opinión sobre el cumplimiento con los términos del Convenio de Préstamo y las leyes y regulaciones aplicables.

#### ***Unidad de Auditoría Interna (UAI) del SGA***

93. Es la Unidad en la jurisdicción de la SGA que ejerce la auditoría interna de los recursos presupuestarios asignados a la misma, cualquiera sea su origen. También auditará al Proyecto, ya que realiza las tareas de Auditoría Interna también en la DIPROSEDIPROSE, por tratarse de una dependencia centralizada en el ámbito de dicha Secretaría de Gobierno.

#### ***Equipo de Desembolsos y Rendición de Cuentas – Revisión de Proyectos de la DIPROSE***

94. La DIPROSE cuenta con un Equipo de Desembolsos y Rendición de Cuentas – Revisión de Proyectos que reporta al Director de Administración Financiera y Presupuestaria. Este Equipo se encarga de auditar el cumplimiento de los criterios contractuales y normativos que aseguren e incrementen el grado de la eficacia y la eficiencia en la gestión, ejecución y supervisión de los Programas y Proyectos de la DIPROSE.

#### ***Sindicatura General de la Nación (SIGEN)***

95. Órgano rector del sistema de control interno que coordina actividades orientadas a lograr que la gestión del sector público nacional alcance los objetivos de gobierno, mediante un empleo adecuado de los recursos dentro del marco legal vigente.
96. El Proyecto estará sujeto a las normas de control interno emitidas por la Sindicatura General de la Nación de la Argentina (SIGEN), que es el organismo del gobierno nacional que realiza auditorías internas y que se encuentra bajo la égida del Poder Ejecutivo Nacional.
97. La SIGEN también supervisa y coordina las acciones de las Unidades de Auditoría Interna (UAI) de todos los organismos, incluido la Secretaría de Gobierno, aprueba sus planes de auditoría, investiga y realiza auditorías independientes y sistematiza la información de sus propios informes y aquellos producidos por las UAI. La supervisión de la SIGEN puede incluir una revisión de los informes de auditoría interna relativos al Proyecto.

#### ***Auditoría Concurrente***

98. Se contratará un auditor independiente con idoneidad y experiencia aceptables para el Banco para que realice auditorías semestrales financieras, de compras y técnicas de las actividades previstas en las Partes 2 y 3(b) del proyecto. En el Apéndice XI se encuentran detallados los Términos de Referencia.

## L. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y/O DECISIÓN

### *Comités de Evaluación Provincial*

99. En cada Provincia donde intervenga el PISEAR, se establecerá un Comité de Evaluación Provincial de Subproyectos de Inversión Rural (CEPSIR), que tendrá como función analizar y aprobar Subproyectos de Inversión Rural. Dicho Comité tendrá una composición tripartita integrado por: i) representantes de la DIPROSE y de otras instituciones técnicas de nivel nacional; ii) representantes del Proyecto a nivel provincial; y iii) representantes de la sociedad civil organizada (pequeños productores/as, pueblos originarios y trabajadores/as rurales), a fin de garantizar un proceso de toma de decisiones participativo.
100. Para el análisis y la aprobación de Ideas Perfil de Obras de Infraestructura Pública Complementaria se establecerá un Comité Técnico de Evaluación (CTE) que estará integrado por: i) representantes del Proyecto de nivel provincial, ii) representantes del Proyecto de nivel nacional, iii) representantes del organismo público provincial competente, según el tipo de obra que se trate. El Comité Técnico de Evaluación de Infraestructura Pública Complementaria, se reunirá en función de la cantidad de Obras Infraestructura Pública Complementaria presentadas y los plazos de ejecución.
101. Por su parte, se establecerá un Comité de Evaluación Provincial de Subproyectos de Alianzas Productivas (CEPSAP), que tendrá como función analizar y aprobar Subproyectos de Alianzas Productivas. Este Comité tendrá una composición tripartita integrado por: i) representantes de la DIPROSE y de otras instituciones técnicas de nivel nacional; ii) representantes del Proyecto a nivel provincial; y iii) un/una referente con trayectoria reconocida en el ámbito de los agronegocios.
102. El CEPSIR se reunirá con una frecuencia no menor a una vez por mes y evaluará aquellos Subproyectos de Inversión Rural que sean elevados por la UEP. Las decisiones serán tomadas por consenso como primera opción y si no fuera posible por votación, teniendo el Coordinador Ejecutivo Provincial doble voto.
- En el caso del CEPSAP, las reuniones se realizarán en función de la cantidad de Subproyectos de Alianzas Productivas presentados o los plazos de ejecución. Las decisiones serán tomadas por consenso como primera opción y si no fuera posible por votación, teniendo el Coordinador Ejecutivo Provincial doble voto.
103. En el Apéndice II se detallan las cuestiones referidas a su integración, funcionamiento y criterios de participación.

## M. MODALIDADES DE EJECUCIÓN

104. Las modalidades de ejecución previstas para el PISEAR son dos:

### *a. Descentralizada*

105. Es la modalidad principal e implica la delegación a nivel provincial de las responsabilidades y funciones de ejecución.
106. Teniendo en cuenta los antecedentes de cada provincia en la ejecución de Programas y Proyectos, la DIPROSE aplicará los siguientes criterios para la evaluación institucional:
- La existencia, cantidad y calidad de aportes provinciales, tanto en términos de equipos técnicos como de financiamiento local.

- La institucionalidad existente, presencia de dependencias públicas y equipos capacitados para la gestión de financiamiento y de proyectos productivos.
  - Los antecedentes de ejecución de Programas de la DIPROSE y su correspondiente desempeño, tomando indicadores de gestión tales como: cumplimiento en los plazos para la ejecución de fondos, agilidad en rendición de partidas, eficiencia en los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios.
107. Las UEPs deberán completar el *Cuestionario de Evaluación de Gestión Financiera* que se adjunta en el Apéndice VII, a fin de que la DIPROSE pueda realizar una evaluación institucional de sus capacidades. Asimismo, las UEPs deberán resultar aceptables para el Banco.
108. En el caso de que a partir de una evaluación institucional que realice la DIPROSE, previo a la firma del Convenio de Ejecución, los resultados demuestren debilidades en la gestión administrativa por parte de la Provincia, se efectuarán, en carácter excepcional, pagos y contrataciones de manera centralizada. En estos casos, la DIPROSE conjuntamente con la Provincia definirán un Plan de Fortalecimiento Institucional con el objetivo de mejorar las capacidad de gestión de esta última.
109. Los acuerdos para la ejecución en el caso de la modalidad descentralizada deberán quedar formalizados en un Convenio de Participación, cuyo modelo se incluye en el Apéndice VIII.

*b. Centralizada*

110. La modalidad centralizada implica que la DIPROSE asume la total responsabilidad de las funciones para la ejecución directa del Proyecto. Esta modalidad podrá aplicarse únicamente en aquellos casos en que en base a las políticas públicas sectoriales establecidas por la SGA se detecten necesidades de financiamiento en territorios de provincias que no han decidido su adhesión al PISEAR, o bien en el caso de Subproyectos priorizados en el marco de la Iniciativas de Desarrollo Microrregional (IDEMIS) ejecutadas por la DIPROSE y financiadas por el BIRF.
111. En caso de aplicarse la modalidad centralizada se firmará en un Acuerdo de Cooperación entre la DIPROSE y una institución representativa a nivel territorial (p. e. INTA, Subsecretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial, INTI, Asociación Ad-hoc de la IDEMI, ONG's, Organizaciones de productores/as). El modelo de Acuerdo de Cooperación deberá contar con la No Objeción del Banco.
112. De aplicarse la modalidad de ejecución centralizada, la integración de los respectivos Comités de Evaluación de Subproyectos deberá contar con la No Objeción del Banco.

## **IV. Acuerdos para la puesta en marcha y ejecución del proyecto**

### **A. MARCO LEGAL**

113. El marco legal del Proyecto se encuentra constituido por:
- a. El Convenio de Préstamo.
  - b. El Documento de Evaluación del Proyecto.
  - c. El presente Manual Operativo, con las enmiendas que se introduzcan en el futuro.



- d. El Marco de Gestión Ambiental y Social.
- e. Los Convenios de Participación entre la DIPROSE y las provincias.
- f. Los Convenios de Subproyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas.

## **B. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN PROVINCIAL**

114. Como condición para el primer desembolso a cada una de las Provincias, la UEP deberá contar con un Plan de Implementación Provincial, con aprobación de la DIPROSE y No objeción del Banco. El mismo deberá incluir cuatro ejes temáticos:

- i. Estrategia: considerando indicadores de pobreza, niveles de concentración de población destinataria del Proyecto, resultados derivados de la ejecución de programas y proyectos similares en la Provincia, otros documentos de implementación o planes de desarrollo elaborados a nivel provincial se deberá:
  - a. priorizar micro-regiones, cadenas o sectores productivos para la ejecución del Proyecto, a partir de indicadores tales como NBI, concentración de productores/as tipo A y B, presencia de Comunidades de Pueblos Originarios, etc.
  - b. establecer un diagnóstico general y preliminar de las principales limitantes y potencialidades que dichas micro-regiones, cadenas o sectores productivos presentan al momento de la puesta en marcha del Proyecto.
  - c. establecer en particular las estrategias que se dará la ejecución del Proyecto en las temáticas de género, jóvenes y Pueblos Originarios.
  - d. definir las modalidades de articulación con otros Programas y Proyectos, instituciones nacionales y/o provinciales destinados a la misma población objetivo.
- ii. Metas de ejecución: se deberá incluir una planificación inicial de las metas físicas y financieras del Proyecto, en base a lo establecido en el Convenio de Participación.
- iii. Presupuesto: se deberá realizar una planificación de los requerimientos presupuestarios para la ejecución del Proyecto, incluyendo el detalle de la asignación de aporte local provincial y/u otros recursos.
- iv. Difusión: se deberá establecer la metodología y los mecanismos previstos para la difusión del Proyecto en las áreas priorizadas, de manera de asegurar que el mismo alcance a grupos y organizaciones de pequeños productores/as y trabajadores/as rurales, así como a Comunidades de Pueblos Originarios.

115. Los Planes de Implementación Provincial serán remitidos al Banco para su No Objeción.

## **C. CONDICIONES ESPECIALES**

116. Contabilidad y Sistemas de Información: Para todas las transacciones relacionadas con el Proyecto, el Ejecutor y, cuando corresponda, los Subejecutores utilizarán el sistema de información de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX) como sistema de administración financiera. El registro de la contabilidad se hará en base de caja y se seguirán las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los informes financieros requeridos serán: i) Plan de Ejecución Financiera para hasta 180 días

posteriores a la solicitud de anticipos; ii) Estados Financieros anuales auditados; y iii) otros informes requeridos por los especialistas fiduciarios.

117. Registros contables: La DIPROSE llevará registros contables sobre las actividades del Proyecto y preparará Estados Financieros Anuales e Informes Financieros Internos, en forma semestral, como sigue: a) Fuente y uso de fondos: fuente y uso de fondos, en forma acumulativa (usos por categoría), uso de fondos por componente y balance de efectivo inicial y final; b) Progreso físico: presupuesto asignado y ejecución financiera en comparación con el progreso tangible y los resultados logrados; c) Presentación de SOEs bimestrales, los cuales incluyen el listado de gastos a rendir y el estado de conciliación bancaria para las Cuentas Designadas; d) Estimación de Desembolsos y de flujos de caja; y e) Seguimiento de las recomendaciones de los auditores. La DIPROSE presentará los Estados Financieros Anuales al Banco.
118. Estados Financieros: La Dirección de Administración Financiera y Presupuestaria (DAFyP) de la DIPROSE presentará dentro del plazo de ciento ochenta (180) días siguientes al cierre de cada ejercicio económico de la DIPROSE durante el Plazo Original de Desembolso o sus extensiones, los estados financieros auditados del Proyecto. Todos ellos deberán estar debidamente dictaminados por una firma de auditoría independiente aceptable para el Banco o por la Auditoría General de la Nación. El último de estos informes será presentado dentro de los ciento veinte (120) días siguientes al vencimiento del Plazo Original de Desembolso o sus extensiones.
119. La DIPROSE confeccionará y entregará como parte del Informe de Proyecto que remitirá al Equipo de Gestión Presupuestaria y Operativa – Control de Gestión de la DAFyP, información contable no auditada de períodos intermedios del Proyecto correspondientes al semestre calendario pertinente.
120. Auditorías de Estados Financieros: Cada auditoría de los Estados Financieros cubrirá el ejercicio financiero de la DIPROSE. Los Estados Financieros auditados correspondientes a ese período se entregarán al Banco dentro de los seis meses contados a partir del cierre de ese período.
121. Tipo de Cambio: Con el fin de determinar la equivalencia en dólares de los Estados Unidos de América de un gasto que se efectúe en la moneda de la República Argentina, se utilizará:
- a. Para los gastos con cargo al financiamiento y a su contrapartida, se aplicará el tipo de cambio resultante de la conversión de dólares a pesos para efectuar dichos gastos;
  - b. Para el reconocimiento de gastos con cargo al préstamo que fueran abonados con fondos locales, se aplicará el tipo de cambio de Referencia de la Comunicación A 3500 del Banco Central de la República Argentina del primer día hábil del mes en que se registra dicho gasto;
  - c. Para el reconocimiento de gastos con cargo a la contrapartida local, el tipo de cambio de Referencia de la Comunicación A 3500 del Banco Central de la República Argentina del primer día hábil del mes en el que se registra dicho gasto;
  - d. Para los gastos de aporte local se aplicará el tipo de cambio de Referencia de la Comunicación A 3500 del Banco Central de la República Argentina del primer día hábil del mes.
122. Comisión Inicial: El Prestatario pagará al Banco una comisión sobre el Saldo no Desembolsado del Préstamo equivalente al cero coma veinticinco por ciento (0.25%) anual.

## D. PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

### a. Normas aplicables

123. Las normas a aplicar para toda Contratación de Obras o Adquisición de Bienes, Servicios de No Consultoría y Servicios de Consultoría, financiados parcialmente por el Banco, son las siguientes:

- “Banco Mundial. Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”, versión de julio de 2016, revisada en Noviembre de 2017 y Agosto 2018.
- Disposiciones estipuladas en el Convenio de Préstamo
- Disposiciones estipuladas en el Manual de Procedimientos de la DIPROSE

124. La DIPROSE es la responsable de las tareas relacionadas con las adquisiciones y contrataciones a nivel central y, por medio de las UEPs, se encargará de brindar asesoramiento de las actividades relativas a compras que lleven a cabo las comunidades beneficiarias y los grupos de productores al ejecutar los Subproyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas, incluidas las obras, los bienes materiales, los servicios brindados por consultores individuales, y firmas que presenten los servicios de consultoría. Asimismo, la DIPROSE brindará asesoramiento a las UEPs en las actividades relativas a la selección, contratación y ejecución de Obras de Inversión Pública Complementaria. El detalle de los procedimientos en los que se basará la DIPROSE se describe en el Manual de Procedimientos DIPROSE (Inciso D. ADQUISICIÓN DE OBRAS, BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DIFERENTES DE CONSULTORÍAS EJECUTORES, PROGRAMAS Y PROYECTOS.).

125. En cuanto al Plan de Adquisiciones del Proyecto, será cargado en el Sistema de Seguimiento de Adquisiciones (STEP) dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de otorgamiento efectivo del préstamo, y será actualizado dos veces al año o bien de acuerdo a las necesidades que surjan en función de la ejecución del Proyecto. La carga y modificación del Plan de Adquisiciones será realizada por la DIPROSE.

126. En el marco de la ejecución de las actividades que lleven a cabo las comunidades beneficiarias y los grupos de productores, la adquisición de bienes y servicios de no consultoría de monto estimado inferior o igual a USD 100 mil y la contratación de obras de monto estimado inferior o igual a USD 350 mil se realizará mediante Solicitud de Cotización (Shopping), de acuerdo al *Instructivo para solicitudes de cotización y rendición de gastos de Subproyectos*; mientras que las que superen los montos indicados para cada categoría se llevarán a cabo a través del procedimiento de *Solicitud de Cotización por Invitación*, es decir, bienes y servicios de no consultoría de monto estimado superior a USD 100 mil y hasta USD 250 mil (Subproyectos de Inversión Rural)/ USD 300 mil (Subproyectos de Alianzas Productivas); y obras de monto estimado superior a USD 350 mil y hasta USD 500 mil (Subproyectos de Alianzas Productivas). El *Instructivo para solicitudes de cotización y rendición de gastos de subproyectos* y el detalle del procedimiento de *Solicitud de Cotización por Invitación* se adjuntan en APÉNDICE X.

127. Para los fines de la sostenibilidad o el logro de ciertos objetivos sociales específicos del Proyecto, puede convenir que se solicite la participación de las comunidades locales y/o de las organizaciones no gubernamentales (ONG) para proveer servicios de acompañamiento técnico mediante la figura de “idóneos”, o de mano de obra de la propia comunidad. Para ello, los procedimientos de Contrataciones, las especificaciones y la agrupación de contratos se adaptarán debidamente para tener en cuenta estas consideraciones, a condición de que éstas sean eficientes y aceptables para el Banco. Esta modalidad será

llevada a cabo por las UEPs, y los equipos de Adquisiciones y Contrataciones y de Desarrollo Organizacional de la DIPROSE, quien brindará el apoyo técnico necesario para que la misma sea ejecutada correctamente.

128. En el marco de la ejecución de Subproyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas, así como en la Obras de Infraestructura Complementaria, el Proyecto a través de las UEPs será responsable de los procesos de adquisiciones, los cuales serán: Solicitud de Cotización (Shopping), Solicitud de Cotización por Invitación, Solicitud de Ofertas (Enfoque Nacional), o Servicios de Consultoría.

b. Adquisiciones de Bienes, Contratación de Obras y Servicios de Consultoría y no Consultoría

129. A continuación se detallan los distintos procedimientos:

- **Solicitud de Ofertas (enfoque nacional):** Es el método de selección competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes y servicios que no sean de consultoría y ejecutar obras cuando, dadas sus características y alcances no es probable que se atraiga la competencia internacional. Este procedimiento será aplicable para la contratación de obras con montos estimados en USD 350.000.- y hasta USD 25.000.000.-, y la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría por montos estimados en USD 100.000.- y hasta USD 500.000.-, en los que se utilizarán los documentos estándar del Proyecto, los cuales se acordarán con el Banco. El llamado a licitación se limitará a la publicación en las páginas web de la SGA - DIPROSE y de la Oficina Nacional de Contrataciones, o en un periódico de circulación nacional o en el Boletín Oficial, y las ofertas deberán presentarse en la moneda del país del Prestatario. No se impedirá el acceso a firmas extranjeras que deseen participar, si cumplen los requisitos de elegibilidad y aceptan las condiciones locales del llamado a licitación.
- **Solicitud de Cotización (Shopping):** es un método de selección que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras), a fin de obtener precios competitivos. Es un método apropiado para adquirir bienes en existencia, fáciles de obtener o productos a granel con especificaciones estándar o trabajos sencillos de obra civil, en todos los casos con montos estimados no significativos. Este procedimiento será aplicable a la contratación de obras por montos estimados menores a USD 350.000 y para la adquisición de bienes y servicios distintos a los de consultoría por montos estimados menores a USD 100.000. En todos estos casos se emplearán los documentos acordados con el Banco.
- **Solicitud de Cotización por invitación:** es un método de selección que se basa en la obtención de cotizaciones de precios de diversos proveedores (en caso de bienes) o de varios contratistas (en el caso de obras), a través de invitaciones y publicación de la convocatoria en la página web de la UEP y de la DIPROSE, a fin de obtener precios competitivos. Este procedimiento será aplicable a la adquisición de bienes y servicios de no consultoría de monto estimado superior a USD 100.000 y hasta USD 250.000 (Subproyectos de Inversión Rural) /300.000 (Subproyectos de Alianzas Productivas) y contratación de obras de monto estimado superior a USD 350.000 y hasta USD 500.000 (Subproyectos de Alianzas Productivas).
- **Contratación de Servicios de Consultoría:**
  1. *Firmas Consultoras:* Los servicios de asesoramiento especializados provistos por firmas consultoras se seleccionarán mediante los siguientes métodos: Selección Basada en la Calidad

y el Costo, Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores y Selección con Base en una sola Fuente (en caso de corresponder).

*Consultores Individuales:* Los servicios de asesoramiento especializados serán provistos por consultores individuales que se seleccionarán por comparación de méritos y aptitudes entre al menos tres candidatos y se contratarán de conformidad con las disposiciones previstas en los métodos de selección aprobados para consultores individuales del “Banco Mundial. Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión. Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión. Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría”.

*c. Subproyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas*

133. Los bienes, servicios y obras que se financien en el marco de los Subproyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas serán adquiridas a través del procedimiento Solicitud de Cotización (Shopping) y de Solicitud de Cotización por Invitación, de acuerdo al monto que se trate.

d. Documento Estándar de Solicitud de Oferta con enfoque competitivo en el ámbito nacional y Sistema de Quejas.

El país cuenta con el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, de uso obligatorio para llevar adelante actividades relativas a la adquisición de bienes y la contratación de servicios (de consultoría y de no consultoría). Este documento podrá ser utilizado, previo acuerdo con el Banco, y deberá encontrarse en consistencia con los siete principios de la Política de Adquisiciones del Banco Mundial: valor por dinero, economía, integridad, hecho a medida, eficiencia, transparencia y equidad. Asimismo, deberán cumplimentarse los ocho requisitos incluidos en la cláusula 5.4 de las Regulaciones de Adquisiciones. Con relación a esos puntos, se deberá incluir en esos documentos una previsión que indique explícitamente que después de la apertura pública de ofertas/propuestas, la información relativa al examen, aclaración, evaluación y recomendaciones relativas a la adjudicación no se revelará a los licitantes/proponentes u otras personas que no estén oficialmente interesadas en el proceso hasta la publicación de la adjudicación del contrato; así como la de que los licitantes/proponentes u otras personas que no estén oficialmente interesadas en dicho proceso no podrán revisar ni hacer copias de otras ofertas/propuestas.

e. Sistema Compr.ar.

Las adquisiciones de bienes y servicios de no consultoría con enfoque competitivo en el ámbito nacional serán ejecutados a través del Sistema Compr.ar, y solo en aquellos casos de ejecución centralizada. En los casos excepcionales en que la Unidad decida lo contrario, deberá explicitar las razones fundadas que lo justifican.

## **E. GASTOS ELEGIBLES**

134. En el Apéndice IX se establecen las categorías de gastos elegibles que pueden financiarse con los fondos del Préstamo (“Categoría”), la asignación de los montos del préstamo a cada Categoría y el porcentaje de gastos que se financiarán como Gastos Elegibles en cada Categoría.

## **F. REGISTROS Y ARCHIVOS**

135. La DIPROSE y las UEPs mantendrán un sistema de archivo estandarizado con sus respectivos procedimientos y documentación original.

136. La preparación y archivo de los reportes del Proyecto se hará de acuerdo al procedimiento de Archivo de Documentación establecido por la DIPROSE en su Manual de Procedimientos, el cual rige para todos los Programas y/o Proyectos que se ejecutan a través de la misma.

## V. Gestión ambiental y social del Proyecto

137. La DIPROSE es la responsable de la gestión ambiental y social del Proyecto y, por medio del EAS y las Unidades Ejecutoras (UEPs y DIPROSE), se encargará de la coordinación y supervisión de las actividades y procedimientos relativos a la evaluación y clasificación ambiental y social de los Subproyectos, así como la ejecución de las actividades y medidas de gestión ambiental y social pertinentes.

138. Todo Subproyecto de Inversión Rural, Obras de Inversión Pública Complementaria y Subproyecto de Alianza Productiva (AP) deberá cumplir con la normativa vigente en cada nivel de jurisdicción, municipal, provincial y nacional, y con las salvaguardas a satisfacción del Banco en todo lo referido a cuestiones ambientales y sociales, enfoque de género y jóvenes. El Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) es el instrumento que define las herramientas a aplicar para cada caso y es parte del marco normativo del Proyecto. El trabajo del Proyecto con Comunidades de Pueblos Originarios incluirá los lineamientos de la DIPROSE en la temática y las salvaguardas del Banco.

139. Se indican a continuación las Políticas de Salvaguarda activadas por el Banco para el PISEAR.

**Tabla 5. El Proyecto y las Políticas Operacionales del Banco Mundial**

Política Operacional	Contenido
<b>OP 4.01 Evaluación Ambiental</b>	Todos los sub-proyectos propuestos requieren una evaluación ambiental a efectos que sean ambientalmente sustentables.
<b>OP 4.04 Hábitats Naturales</b>	El Banco respalda la protección, mantenimiento y rehabilitación de hábitats naturales y sus funciones, especialmente de hábitats naturales degradados y críticos.
<b>OP 4.09 Control de Plagas</b>	El Banco apoya una estrategia que promueve el uso de métodos de manejo integrado, como el control biológico o métodos ecológicos, prácticas de cultivo y uso de variedades agrícolas que resistan o toleren las plagas y reducir la dependencia de pesticidas químicos sintéticos para controlar las plagas que afectan la agricultura o la salud pública.
<b>OP 4.10 Pueblos Indígenas</b>	En todos los proyectos propuestos para financiamiento por el Banco que afectan a Pueblos Indígenas, el Banco exige que el prestatario lleve a cabo un proceso de consulta previa, libre e informada. El Banco sólo otorga financiamiento para el proyecto cuando las consultas previas, libres e informadas dan lugar a un amplio apoyo al mismo por parte de la comunidad afectada.
<b>OP 4.11 Patrimonio Cultural Físico</b>	El Banco promueve proyectos que resguarden y preserven el patrimonio cultural de los pueblos y que estén localizados y diseñados previniendo posibles daños.

Política Operacional	Contenido
<p><b>OP 4.12 Reasentamiento Involuntario</b></p>	<p>Los reasentamientos involuntarios deben evitarse o reducirse al mínimo, para lo cual deben estudiarse todas las opciones viables de diseño de un proyecto.</p> <p>Cuando el reasentamiento resulte inevitable las medidas necesarias deben estar destinadas a asegurar que las personas desplazadas deban estar informadas de sus opciones y derechos, se les debe permitir elegir entre distintas opciones técnicas y económicas viables, se les otorgue una indemnización rápida y efectiva y asistencia antes, durante y después del traslado y recibirán asistencia para el desarrollo de otras fuentes de ingreso o subsistencia.</p> <p>El concepto de reasentamiento involuntario alcanza a los bienes y las actividades de las personas.</p>
<p><b>OP 4.36 Bosques</b></p>	<p>El Banco ayuda a los prestatarios en actividades de restauración forestal y en el establecimiento y manejo sostenible de plantaciones. No se financian proyectos que puedan implicar una significativa conversión o degradación de áreas forestales críticas, o de hábitats naturales críticos que estén relacionados.</p>
<p><b>OP 4.37 Seguridad de Presas</b></p>	<p>Exige que el prestatario adopte e instrumente medidas de seguridad relativas al funcionamiento y el mantenimiento de las presas de la cual dependan directamente obras financiadas por el Banco.</p>
<p><b>OP 7.50 Aguas Internacionales</b></p>	<p>El Banco previene que las actividades puedan afectar negativamente las relaciones entre Estados y con el Banco como consecuencia de una intervención en aguas internacionales. En caso de que algún Subproyecto pudiera afectar significativamente el uso, calidad, caudal o régimen de aguas internacionales, se iniciará los trámites de notificación al Estado ribereño vecino mediante los organismos nacionales competentes en la materia.</p> <p>En el caso de Subproyectos que consistan en obras de agregados, rehabilitación, construcción o modificaciones menores, que no afecten en forma adversa la calidad o cantidad del caudal de aguas internacionales, se permite la excepción de que los otros Estados ribereños sean notificados acerca del Subproyecto propuesto.</p>

140. El detalle de cada salvaguarda activada para el PISEAR se puede ver en el documento Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS) y en el Documento de Evaluación del Proyecto.

141. Las UEP o la DIPROSE, según corresponda, deberá aplicar a cada uno de los Subproyectos de Inversión Rural, Obras de Inversión Pública Complementaria o Subproyectos de Alianza Productiva, las siguientes directrices:

- a. categorizar y evaluar los Subproyectos y obras según los instrumentos determinados en este MO;
- b. gestionar todos los permisos ambientales y sociales necesarios según la legislación vigente y/o los requeridos en el MGAS;
- c. disponer e implementar -en caso de corresponder- el plan de gestión ambiental y social o instrumento similar de salvaguarda que se haya aprobado oportunamente.

142. La UEP supervisará y dará seguimiento de la documentación, licencias y permisos ambientales y sociales requeridos. Previo a las licitaciones de obras el EAS incluirá en los pliegos las especificaciones ambientales y sociales a solicitar en cada obra. Las empresas contratistas que ejecuten las obras deberán contar con un/a responsable ambiental y social que reporte periódicamente a la UEP y a su vez la UEP deberá reportar periódicamente al EAS de la DIPROSE.

143. Los aspectos ambientales y sociales específicos de cada Subproyecto estarán detallados dentro del Formulario de Subproyectos Comunitarios, Ficha de evaluación ambiental y social para Subproyectos de

Inversión Pública Complementaria (obras de mediana escala) y Formulario de Subproyectos de Alianzas Productivas y serán analizados al momento de la evaluación por parte del equipo técnico de la UEP y el EAS de la DIPROSE. Como resultado de dicha evaluación el Subproyecto será categorizado al momento de elaborarse el Dictamen Técnico correspondiente.

144. En el caso de Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas que sean categorizados como de bajo riesgo ambiental y social (C) se procederá a su elevación al Comité de Evaluación, previa incorporación de las observaciones que eventualmente indique el equipo técnico de la UEP o de la DIPROSE en su Dictamen. Del mismo modo, se deberán incorporar las observaciones que eventualmente realice el Comité de Evaluación en su acta de aprobación.

145. Los Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas categorizados como de riesgo ambiental y social moderado (B) requerirán de la elaboración de un Informe de Impacto Ambiental y Social (IIAS), cuyas pautas y criterios serán definidos oportunamente por el EAS. Dicho Informe deberá contar con la aprobación por parte del EAS, que realizará las observaciones e indicará las medidas de mitigación que considere pertinentes, previo a la elevación del Subproyecto al Comité de Evaluación. Las Obras de Infraestructura Pública Complementaria son obras de mediana escala (proyecto categoría B) y la UEP será la responsable de gestionar, previo a su inicio, los permisos, habilitaciones y evaluaciones ambientales y sociales que los organismos y legislación local requieran, pudiendo ser estos: declaración ambiental, informe de impacto ambiental y social (IIAS), evaluación de impacto ambiental y social (EIAS), u otros instrumentos de evaluación ambiental y social provinciales; y realizar todas otras obras o actividades exigibles según la normativa ambiental de aplicación, de acuerdo a las características del subproyecto de inversión pública complementaria y las de su entorno. En caso de que el subproyecto afecte directa o indirectamente a comunidades de pueblos originarios, el mismo deberá contar previo a su inicio con la nota de consentimiento producto de la consulta previa.

146. A continuación se presentan las pautas para la clasificación y los procedimientos de evaluación ambiental y social que se deberán aplicar a los Subproyectos de Inversión Rural y Subproyectos de Alianzas Productivas.

**Tabla 6. Categorización según evaluación ambiental y social de los Subproyectos y las Obras**

Categoría	Característica	Instrumento de Evaluación
<b>Sub-proyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas de riesgo alto (A)</b>	Sub-proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos significativos de mediano a largo plazo no mitigables con medidas sencillas y económicamente viables.	No son elegibles.
<b>Sub-proyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas de riesgo moderado (B)</b>	Sub-proyectos y planes de Alianzas Productivas que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad.	Requieren la elaboración de un Informe de Impacto Ambiental y Social (IIAS). <sup>16</sup>

<sup>16</sup> No obstante, podrán requerirse estudios específicos de los impactos ambientales y sociales, informes, o capacitación cuando lo solicite la normativa local, cuando el EAS lo considere necesario o cuando los impactos positivos ambientales y sociales puedan aumentarse.



Categoría	Característica	Instrumento de Evaluación
<p><b>Obras de Inversión Pública Complementaria (obras de mediana escala) de riesgo moderado (B)</b></p>	<p>Obras públicas de mediana escala que puedan causar impactos ambientales y sociales negativos de carácter moderado. Requieren análisis ambiental y/o social centrado en temas específicos identificados durante el proceso de elegibilidad.</p>	<p>Requieren la elaboración de la Ficha de Evaluación AyS para obras de mediana escala (ver Apéndice VII)</p> <p>Requieren la elaboración de un Informe de Impacto Ambiental y Social (IIAS)<sup>17</sup> o Estudio Impacto Ambiental y Social (EIAS) cuando el organismo provincial lo considere necesario según las características del sub-proyecto de inversión pública y su ubicación.</p> <p>Cuando el sub-proyecto afecte a comunidades indígenas se requiere la presentación de la Nota de consentimiento producto de la consulta previa y la elaboración del correspondiente Plan de Pueblos Indígenas (PPI).</p> <p>Cuando el sub-proyecto produzca reasentamiento involuntario en los términos definidos en la política operacional OP 4.12., se deberá elaborar e implementar el correspondiente plan de reasentamiento (PR).</p>
<p><b>Sub-proyectos de Inversión Rural y de Alianzas Productivas de bajo riesgo (C)</b></p>	<p>Sub-proyectos y planes de Alianzas Productivas diseñados expresamente para mejorar las condiciones socio-ambientales, o cuyos impactos ambientales negativos sean neutros o mínimos.</p>	<p>Requieren el llenado del apartado Ambiental y Social del Formulario de Subproyecto.</p> <p>No obstante, puede requerirse estudios específicos de los impactos ambientales y sociales, informes, o capacitación cuando se considere necesario o cuando los impactos positivos ambientales y sociales puedan aumentarse.</p>

147. En caso de que ante la ejecución de un subproyecto o como producto de un estudio ambiental y social y/o evaluación ambiental y social se determine que el mismo genera Reasentamiento Involuntario de población en los términos establecidos en la Salvaguarda del Banco Mundial, las provincias participantes informarán de la situación al Equipo Ambiental y Social (EAS) de la DIPROSE, quien coordinará las acciones que las provincias participantes llevarán a cabo: a) antes de la ejecución de las obras/actividades previstas en el Subproyecto correspondiente, deberá elaborar el plan de reasentamiento correspondiente. Se enviará al Banco (a través del EAS) para su aprobación el primer plan de reasentamiento elaborado en cada provincia. Los planes posteriores deberán estar disponibles para su revisión cuando fuera requerido o en el marco de las

<sup>17</sup> No obstante, podrán requerirse estudios específicos de los impactos ambientales y sociales, informes, o capacitación cuando lo solicite la normativa local, cuando el EAS lo considere necesario o cuando los impactos positivos ambientales y sociales puedan aumentarse.

misiones de apoyo a la implementación del proyecto, b) implementar y/o disponer la implementación de los planes de reasentamiento involuntario respectivo, de conformidad con lo establecido por el EAS y el Banco.

148. Independientemente de la clasificación ambiental y social, siempre que exista presencia de pueblos indígenas en las áreas de intervención de los Subproyectos, se deberá seguir los lineamientos establecidos en el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas del MGAS. El EAS coordinará las acciones pertinentes, para que cuando corresponda, las provincias realicen antes de la ejecución de las obras/actividades previstas en los Subproyectos: a) consulta previa libre e informada, b) Plan de Pueblos Indígenas, que será remitido al Banco para su aprobación, a través del equipo AS; y c) por último, proceder en un todo de acuerdo con el Marco de Planificación para Pueblos Indígenas y MGAS.

149. Tanto en la etapa de formulación como en la ejecución de los Subproyectos, desde el EAS se brindarán las herramientas, capacitaciones y entrenamientos necesarios a los referentes ambientales y sociales identificados dentro de los equipos provinciales y a los técnicos responsables de la clasificación de los Subproyectos. Realizando al menos un encuentro por año de intercambio con los/as responsables técnicos/as de las provincias y la coordinación del proyecto, los referentes en territorio y los facilitadores (SAFCyDT, INTA, SENASA, etc.) a fin de poner en común lineamientos ambientales y sociales, e intercambiar experiencias y saberes en las temáticas. Se realizarán también encuentros y talleres con las comunidades destinatarias para evaluar las acciones y ajustar lo necesario en materia ambiental y social de los Subproyectos.

### ***Lista Negativa***

150. La presente lista es una primera aproximación para la identificación de Subproyectos que podrían ser no elegibles para el PISEAR:

- No es elegible el financiamiento de Subproyectos que tengan impactos ambientales negativos significativos, sin las medidas de mitigación adecuadas para cumplir con las normas ambientales del país y las salvaguardas del Banco Mundial.
- No son elegibles los Subproyectos que pudieran requerir el uso de pesticidas de alta toxicidad o residualidad o en general el uso de agroquímicos incompatibles con el Control del Manejo Integrado de Plagas o el manejo sostenible de los recursos naturales.
- No serán elegibles obras de infraestructura que afecten negativamente los usos o causen la potencial contaminación de cursos de agua internacionales, entendiéndose por ellas: (a) cualquier río, canal, lago o cuerpo de agua similar que forme un límite entre dos o más estados, o cualquier río o cuerpo de agua superficial que fluya a través de dos o más estados, sean o no miembros del Banco Mundial; (b) cualquier afluente u otro cuerpo de agua superficial que sea un componente de cualquier curso de agua descrito en la letra (a) precedente; y (c) cualquier bahía, golfo, estrecho o canal que limite con dos o más estados o, si está dentro de un estado, que sea reconocido como un canal de comunicación necesario entre el mar abierto y otros estados, y cualquier río que desemboque en tales aguas.
- Uso de productos prohibidos por la legislación nacional sobre salud pública, y leyes, decretos, resoluciones y disposiciones fito y zoonosanitarias (por Ej.: parathión, DDT, gamexane y otros insecticidas clorados, anabólicos, etc.) o que por condiciones particulares del emprendimiento o su localización pongan en riesgo o resulten perjudiciales para personas, animales y medio ambiente en general.
- Aprovechamiento no sustentable, conversión significativa o degradación de bosques naturales, incluyendo la deforestación de áreas boscosas naturales.

- Proyectos que signifiquen la pérdida o degradación parcial de áreas protegidas y hábitats naturales críticos o de importancia, con especial consideración de humedales y nacientes o divisorias de cuencas que sean áreas de recarga hídrica.
- Proyectos que signifiquen la pérdida de hábitats naturales o áreas de uso de comunidades indígenas u otros grupos humanos en situación de vulnerabilidad importantes para su supervivencia.
- Proyectos que signifiquen la pérdida de patrimonio cultural histórico religioso o antropológico.
- Aprovechamiento de especies de la flora o de la fauna en peligro de extinción o vulnerables, o con riesgo de conservación, listadas en la normativa nacional y de los territorios provinciales correspondientes.

### ***Notificación y Seguimiento de Incidentes o Accidentes***

151. La DIPROSE deberá notificar al Banco Mundial de cualquier incidente o accidente relacionado con el Proyecto que pueda tener un efecto adverso significativo en el ambiente, las comunidades afectadas, el público, o los trabajadores, incluyendo, por ejemplo, explosiones, derrames, accidentes laborales con resultado de muerte, lesiones graves o múltiples, contaminación, conflictos laborales violentos, disputas entre fuerzas de seguridad asignadas para resguardar el Proyecto y comunidades locales, casos de violencia de género o violencia en contra de menores, o incidentes relacionados con cursos de aguas internacionales.

152. La notificación deberá ocurrir dentro de las 48 horas en general y dentro de las 24 horas en caso de una fatalidad, por cualquier medio idóneo, tan pronto como se tome conocimiento del incidente o accidente, y deberá ser dirigida al Gerente del Proyecto del Banco Mundial. Asimismo, la notificación deberá incluir información suficiente en relación al incidente o accidente (incluyendo información aportada por contratistas o entidades que supervisen el Proyecto), indicando qué medidas han sido adoptadas para abordarlo de forma inmediata y adecuada.

153. De ser necesario, y tras consultar con el Banco Mundial, la DIPROSE deberá investigar de forma oportuna las causas que hayan podido dar origen al incidente o accidente, para esclarecer sus circunstancias, y preparará un reporte con sus hallazgos. El reporte con los resultados de la investigación deberá contener un plan de acciones correctivas, con indicación de responsables y plazos de ejecución, a fin abordar los efectos negativos asociados al incidente o accidente, y de prevenir la ocurrencia de estos en el futuro. Tanto el reporte de investigación como el plan de acciones correctivas deberán ser aceptables para el Banco Mundial.

## **VI. Monitoreo y evaluación**

154. La DIPROSE es la responsable de coordinar el monitoreo y la evaluación del Proyecto.

### *d. Monitoreo*

155. A los fines del registro del avance físico del Proyecto, se implementará el Sistema Integral e Integrado de Gestión (SIIG) para lo cual se diseñará un módulo específico, conteniendo los indicadores de resultados definidos en el DEP, como así también los productos esperados. Tanto la DIPROSE como las UEPs, registrarán la información generada en cada uno de los procesos para la ejecución de cada uno de los componentes del Proyecto.

156. El Equipo de Gestión Presupuestaria y Operativa – Control de Gestión de la DAFyP, en colaboración con ella de Coordinación Técnica del Proyecto y las UEPs, elaborará los Informes de Seguimiento del Proyecto. Cada informe cubrirá un semestre calendario (a partir del primer semestre de 2016) y deberá ser presentado al Banco dentro de los (45) días contados a partir de la finalización de cada período (informe del 1º semestre, envío: 15 de agosto de cada año, informe del 2º semestre, envío 15 de febrero de cada año). Los Informes Semestrales contendrán información relevante sobre los siguientes aspectos de la implementación: i) desembolsos, ii) ejecución financiera del POA, iii) progreso de los indicadores de productos, desvíos registrados respecto a lo planificado y probabilidad de alcance de los resultados esperados, y iv) temas ambientales y/o sociales.

157. Complementariamente, con el apoyo del Responsable Técnico y de los demás equipos de la DIPROSE, se diseñarán herramientas que permitan recopilar, procesar y analizar, a través del SIIG, información relevante sobre la gestión y desempeño del Proyecto. Entre ellas se destacan: 1) un módulo SIIG de gestión y monitoreo del ciclo de los Subproyectos, 2) una serie de variables de Línea de Base Simple (LBS) para cada Subproyecto aprobado, cuyo relevamiento será replicado al finalizar la intervención con el objeto de obtener los resultados alcanzados en aspectos productivos, organizacionales y sociales; y 3) un cuestionario de Seguimiento de Subproyecto (SSP) con periodicidad semestral, incorporado a los informes técnicos de los mismos, que permitirá evaluar el avance de las actividades e inversiones previstas para cada sub proyecto, como así también detectar los desvíos y motivos de los mismos, en caso que los hubiere.

158. A nivel provincial, los equipos de campo abocados al Proyecto se encargarán de relevar la información requerida y monitorear la ejecución de los Subproyectos a su cargo. Por su parte, las UEPs registrarán en el SIIG la información recabada a través de los formularios previstos por el Proyecto. El Equipo de Gestión Presupuestaria y Operativa – Control de Gestión de la DAFyP, será la responsable de procesar, analizar y difundir la información resultante.

159. Con respecto al Componente 3, se realizarán, adicionalmente, informes anuales. El fin de los mismos es identificar problemas y enseñanzas que puedan facilitar posibles ajustes en la estrategia de instrumentación del Componente.

#### *e. Evaluación*

160. A los fines de la evaluación del Proyecto, la DIPROSE recopilará, a través de las herramientas mencionadas, la información que permitirá dar cuenta del progreso de los indicadores de productos y resultados definidos en el DEP.

161. La Evaluación Final tendrá lugar cuando se haya desembolsado el 90% del Préstamo. Los Términos de Referencia de ambas evaluaciones serán acordados entre la DIPROSE y el Banco.

## **VII. Misiones de apoyo a la implementación**

162. El Proyecto será supervisado directamente por el Banco.

163. El cronograma preliminar de las misiones de apoyo a la implementación incluye una primera misión durante la primera mitad del primer año del Proyecto y una segunda misión al año de iniciado el Proyecto.

164. En todos los casos, las Misiones de apoyo a la implementación se llevarán a cabo en mutuo acuerdo entre la DIPROSE y el Banco, quienes definirán previamente fechas de realización, agenda de trabajo, selección de las provincias, territorios u organismos donde se realizarán las visitas de campo, en caso de corresponder.

165. Los resultados de las Misiones de apoyo a la implementación quedarán plasmados en las respectivas Ayudas Memoria.

## **VIII. Disposiciones varias**

### **A. CÓDIGO DE ÉTICA**

166. Se aplicará la Legislación Argentina vigente en la materia, Ley 25.188, parte pertinente, así como las “Guías para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF”, publicadas el 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011.

### **B. MODIFICACIONES AL MANUAL OPERATIVO**

167. Si durante la ejecución del Proyecto, la DIPROSE considerara necesario o conveniente introducir cambios a lo establecido en este MO, podrá solicitar al Banco la no-objeción de tales modificaciones, siempre que las mismas no afecten las disposiciones contractuales del préstamo ni los objetivos del Proyecto.

168. Si durante la ejecución del Proyecto, el Banco considerara necesario o conveniente introducir cambios a lo establecido en este MO, deberá acordar los mismos con la DIPROSE.

169. En caso de discrepancia o contradicción entre lo establecido en el presente MO y el Convenio de Préstamo 8093-AR, prevalecerá lo establecido en este último.